

0204-DRPP-2026. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con quince minutos del veintiuno de julio de dos mil veintiseis.

No acreditación de nombramientos del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO, en el cantón CENTRAL, de la provincia de SAN JOSE.

Mediante auto n°. 0062-DRPP-2026 de las diez horas con diecisiete minutos del veinticinco de marzo de dos mil veintiséis, se acreditaron los acuerdos de la asamblea cantonal celebrada el día catorce de marzo de dos mil veintiséis, advirtiéndole a la agrupación política que se encontraba pendiente la acreditación del fiscal propietario en virtud de la renuncia de su titular.

Posteriormente, en fecha primero de julio de dos mil veintiséis, el partido realiza una nueva asamblea en el cantón de cita, la cual contó con el quórum de ley, y en dicha actividad partidaria no se realizaron nombramientos, según auto n°. 0182-DRPP-2026 de las nueve horas con treinta y ocho minutos del nueve de julio de dos mil veintiséis.

En fecha catorce de julio de dos mil veintiséis, la agrupación política realiza una nueva asamblea en el cantón de cita, la cual cumplió con el quorum requerido para su celebración, designando al señor Manuel de Jesús Contreras Carmona, cédula de identidad n.º 105890812, como delegado territorial propietario.

Sin embargo, no es posible acreditar en este acto el nombramiento del señor Contreras Carmona, como delegado territorial propietario; en virtud de que a la fecha la nómina de delegados territoriales propietarios se encuentra completa y permanecen vigentes los señores Alan Antonio Marín Cedeño, cédula de identidad n.º 105710046; Luis Roberto Jiménez Rodríguez, cédula de identidad n.º 106680112; Roxana Alfaro Trejos, cédula de identidad n.º 202820934; Francisco José Picado Borbón, cédula de identidad n.º 503920477; y Zulema Villalta Bolaños, cédula de identidad n.º 104550050 (*en ese sentido ver autos n.º 1232-DRPP-2023 de las diez horas con uno minutos del veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, y 0062-DRPP-2026 de las diez horas con diecisiete minutos del veinticinco de marzo de dos mil veintiséis*). Se aclara que, este Departamento de Registro no tiene las cartas de renuncia de los ciudadanos supra, por lo que deberá la agrupación política presentar dicha documentación para poder hacer efectivo el nombramiento realizado en la asamblea de cita.

Así las cosas, se encuentra pendiente de acreditar el cargo de fiscal propietario, el cual podrá ser designado en el momento que lo considere oportuno la agrupación política; **mismo que deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral** (artículos dos del Código Electoral y tres y siete del Reglamento de cita).

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**



Firmado digitalmente

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/krc

C.: Expediente n.º: 230-2018, partido Progreso Social Democrático (PPSD)

Ref.: n.º: S 1805, 1808-2026